



& ochenta y ocho varas superficiales, y que vale
 trescientos cincuenta y una. y el canon anual
 diez r. cincuenta y tres centimos; y el Ayunta-
 miento Acordo: se haga la consignacion de
 cultura con la obligacion de Realizar las obras
 en el termino de seis meses contados desde hoy —

Sobre fallidos a
 la contribucion segun
 da extraordinaria de
 guerra.

El Ayuntamiento Acordo: que para los
 deudos efectos se haga constar en este lugar, que
 habiendose oido a los mayores contribuyentes
 acerca del expediente de partidas fallidas de la
 segunda contribucion extraordinaria de guerra
 presentada por los componentes de la Municipali-
 dad en el año de mil ochocientos cuarenta y
 uno, han convenido con esta corporacion en que
 deben considerarse incoables —

D. Diego Ruiz Ma-
 teos. Notario de
 agravios en su con-
 tribucion.

D. Diego Ruiz Mateos manifiesta que
 por una equivocacion sin duda se tiene conde-
 rando como dueño de siete fanegas cinco cele-
 mines & tierra en Caratta, cuyo capital im-
 poble es el de doscientos cuarenta y cinco r. y

